

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad****ORDENANZA N° 527-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 047-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 030-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 010-2020-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito, el Memorándum Vía Remota N° 012-2020-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, el Informe Vía Remota N° 016-2020-12.2.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Informe Vía Remota N° 106-2020-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, el Informe Vía Remota N° 073-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y el Informe Vía Remota N° 0165-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 372-MSI, y sus modificatorias, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2438, publicada con fecha 25 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 44°, numerales 44.1 y 44.5, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal, en el nivel de gobierno local; y, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local, y que en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido de la Ordenanza, en el nivel del gobierno local;

Que, los artículos 5°, numeral 5.2, y 18° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, señalan que las entidades deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, cuando se requiera incorporar nuevos procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos; así como que los gobiernos locales deben aprobar la incorporación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, mediante Ordenanza;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, estableciendo que: "En caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto", y que: "El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de

seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido”;

Que, por Resolución Ministerial N° 111-2020-VIVIENDA se aprobó los “Lineamientos Técnicos que establecen las Condiciones de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección con nivel de Riesgo Bajo o Medio al efectuar el cambio de giro”; que establecen las condiciones para garantizar la seguridad del establecimiento al momento de efectuar el cambio de giro;

Que, al respecto, acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, con los documentos del visto, proponen la incorporación del procedimiento administrativo denominado “Cambio de giro de licencia de funcionamiento (Riesgo bajo o medio)”, a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Isidro, con la calificación de procedimiento de aprobación automática, gratuito y sujeto a fiscalización posterior del cumplimiento de las condiciones de seguridad, según el Decreto Legislativo N° 1497 y los lineamientos técnicos aprobados por Resolución Ministerial N° 111-2020-VIVIENDA;

Que, en este contexto, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1497 que modifica el artículo 3° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Desarrollo Económico, con el documento del visto, corresponde la incorporación del procedimiento administrativo “Cambio de giro de licencia de funcionamiento (Riesgo bajo o medio)” en el TUPA vigente de la Municipalidad de San Isidro;

Que, contando con las opiniones técnicas favorables de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y de la Subgerencia de Desarrollo Económico, y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme se señala en los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el numeral 44.1 del artículo 44° del TUPA de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias; INCORPORANDO el procedimiento administrativo “Cambio de giro de licencia de funcionamiento (Riesgo bajo o medio)”, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”, así como, de la Ordenanza y su anexo en el portal del diario oficial El Peruano; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente norma y sus anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe); y, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 6 días del mes de octubre de 2020.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

**ANEXO
ORDENANZA N° 527-MSI**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO CORPORATIVO

SUBGERENCIA DE DESARROLLO CORPORATIVO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días Háb.)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	SOLES (S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						POSIT	NEGAT					
GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL URBANO												
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO												
4.3.10A	CAMBIO DE GIRO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (RIESGO BAJO O MEDIO) Base Legal * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Art. 2, 3, 8.1 y 8.2 * Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 (10.05.2020) Art.2. * Resolución Ministerial N° 111-2020-VIVIENDA, que aprueba Lineamientos Técnicos que establecen las Condiciones de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección con nivel de Riesgo Bajo o Medio al efectuar el cambio de giro (05-06-2020).	1 Solicitud de cambio de giro, con carácter de Declaración Jurada, que informe las refacciones y/o acondicionamientos efectuados, garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad ni incrementa la clasificación de nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido. Notas : Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	GRATUITO	X	--	--		Plataforma Multifuncional (Secretaría General)	Subgerente de Desarrollo Económico		